



Resolución de Consejo Universitario

N° 167-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 03 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 1455, de fecha 28 de marzo de 2025; el Oficio N° 113-2025-UNAMAD-R-VRA, de fecha 28 de marzo de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 005-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 02 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220 Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, el numeral 100.11 del artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que es un derecho de los estudiantes "Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alternos";

Que, el inciso j) del artículo 239° del Estatuto de la UNAMAD, señala que el estudiante podrá solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alternados;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2023-UNAMAD-CU, de fecha 17 de febrero de 2023, se aprueba, el Reglamento Académico de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0, donde en el Artículo 31¹ y Artículo 33², se detalla aspectos de la reserva de matrícula por estudiantes de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 030-2025-UNAMAD-CFED, de fecha 24 de marzo de 2025, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la reserva de matrícula del estudiante de la Facultad de Educación para los semestres académicos 2025-I y 2025-II, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO UNIVERSITARIO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
01	22261003	HUAMAN HUANQUE JOEL	ENFERMERIA

¹ Art. 31 del Reglamento Académico de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, versión 3; señala: que el estudiante regular que no pueda continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada podrá solicitar su reserva de matrícula en su Escuela Profesional en las fechas establecidas en el calendario académico, pagando los montos establecidos en el TUPA (...);

² Art. 33 del Reglamento Académico de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, versión 3; señala: " Toda reserva de matrícula, debe ser aprobada mediante acto resolutorio por el Consejo de Facultad y remitido al Vicerrector Académico para ser ratificado por el Consejo Universitario".





Resolución de Consejo Universitario

N° 167-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 03 de abril de 2025

Que, con Oficio N° 221-2025-UNAMAD-R/DFE, de fecha 27 de marzo de 2025, la Decana de la Facultad de Educación eleva la Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 030-2025-UNAMAD-CFED, con la finalidad que sea elevada a Consejo universitario para su ratificación;

Que con Oficio N° 0113-2025-UNAMAD-R-VRA, de fecha 28 de marzo de 2025, el Vicerrector Académico, la solicitud de la Decana de la Facultad de Educación para que el Consejo Universitario realice la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 030-2025-UNAMAD-CFED;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 005-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 02 de abril de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 030-2025-UNAMAD-CFED, de fecha 24 de marzo de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 030-2025-UNAMAD-CFED, de fecha 24 de marzo de 2025, que resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la reserva de matrícula del estudiante de la Facultad de Educación para los semestres académicos 2025-I y 2025-II, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO UNIVERSITARIO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
01	22261003	HUAMAN HUANQUE JOEL	ENFERMERIA



ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Dirección de Asuntos Académicos, realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 4°: DISPONER la publicación, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRA
VRI
OCI
OAJ
DAA
DFED
DPTO
EYH
DIGA
OPP